

PROGRAMA PARA HUÉSPEDES

ALIANZA COTELCO CAPITULO RISARALDA



Objetivo

Presentar una alternativa de protección para los huéspedes de los hoteles de Risaralda a través Cotelco



CONCEPTO DE PRODUCTO

Este producto está enfocado a cubrir necesidades sensibles del cliente por accidente común.

Ofrecer beneficios para el afiliado que pueda utilizar en vida y beneficios que brinden calidad de vida de sus beneficiarios.

Amplia cobertura para huésped principal y su grupo familiar y el hotel.



ESTRUCTURA DEL PRODUCTO



EDAD DE INGRESO:

Mínimo: 18 años huésped principal
Su grupo sin limitación de edad.

BENEFICIARIOS: De libre designación a título gratuito o en su defecto los beneficiarios de ley.

FORMA DE PAGO DE PRIMA: Mensual.

EXCLUSIONES: Enfermedades manifestadas y/o diagnosticada con anterioridad al inicio de vigencia de cada Asegurado.

DEFINICIONES



Amparo Básico de Muerte Accidental

Si a consecuencia directa y exclusiva de un accidente cubierto por la presente Póliza el asegurado fallece, Liberty Seguros S.A. pagará al beneficiario o beneficiarios una indemnización igual a la suma asegurada contratada en el amparo de muerte accidental, siempre que dicho fallecimiento ocurra con ocasión del accidente y dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha del mismo.

DEFINICIONES



Extensión de Cobertura por Desaparición:

Para todos los efectos del presente seguro se presumirá la muerte accidental del asegurado cuando a consecuencia de alguna de las causas que adelante se estipulan, se produzca la declaración de la muerte presunta por desaparecimiento, con arreglo a la ley colombiana.

Tales causas son las siguientes:

Desaparición en catástrofes naturales como: terremotos, inundaciones, etc.
Desaparición en algún río o lago, o en el mar, o como consecuencia del extravío, caída, naufragio, o encalladura de cualquier vehículo.

DEFINICIONES



En tales casos, con arreglo a los términos y condiciones de la presente póliza, Liberty Seguros S.A. pagará a los beneficiarios la suma estipulada en el amparo básico de muerte accidental, bajo caución de restituirla si el ausente reapareciere.

Incapacidad Total y Permanente por Accidente

Si a consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza, y ocurrido dentro de la vigencia de este amparo, se presentan lesiones corporales que produzcan al asegurado menor de 65 años invalidez total y permanente médicamente comprobada, que lo deje de por vida incapacitado para ejercer cualquier actividad, Liberty Seguros S.A. pagará la totalidad de la suma asegurada indicada en el cuadro de amparos de la póliza para este amparo opcional, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de ciento cincuenta (150) días, que no haya sido provocada por el asegurado y que exista dictamen médico definitivo sobre el particular.

DEFINICIONES



Amparo de Desmembración

Si con motivo de un accidente cubierto por la póliza el alumno asegurado sufre una pérdida por desmembración, Liberty Seguros S.A. reconocerá las indemnizaciones establecidas en la carátula de la póliza de Accidentes Personales.

TRASLADO DE CADÁVERES

La Compañía pagará los gastos a que hubiere lugar por el traslado de los cadáveres de los huéspedes del tomador, fallecidos como consecuencia de un accidente amparado por la póliza a que accede el presente, hasta el lugar de procedencia del huésped, de acuerdo con los registros del Tomador.

DEFINICIONES

DAÑOS O PEDIDA DE EQUIPAJE EN LA HABITACION DEL HUESPED

La Compañía pagará, hasta el monto de la suma antes estipulada, las pérdidas o daños que sufran los Equipajes de propiedad de los Huéspedes, siempre que ocurran dentro de los predios del Tomador, salvo que la Compañía demuestre que tales pérdidas o daños fueron ocasionados por un empleado, como autor principal o cómplice.

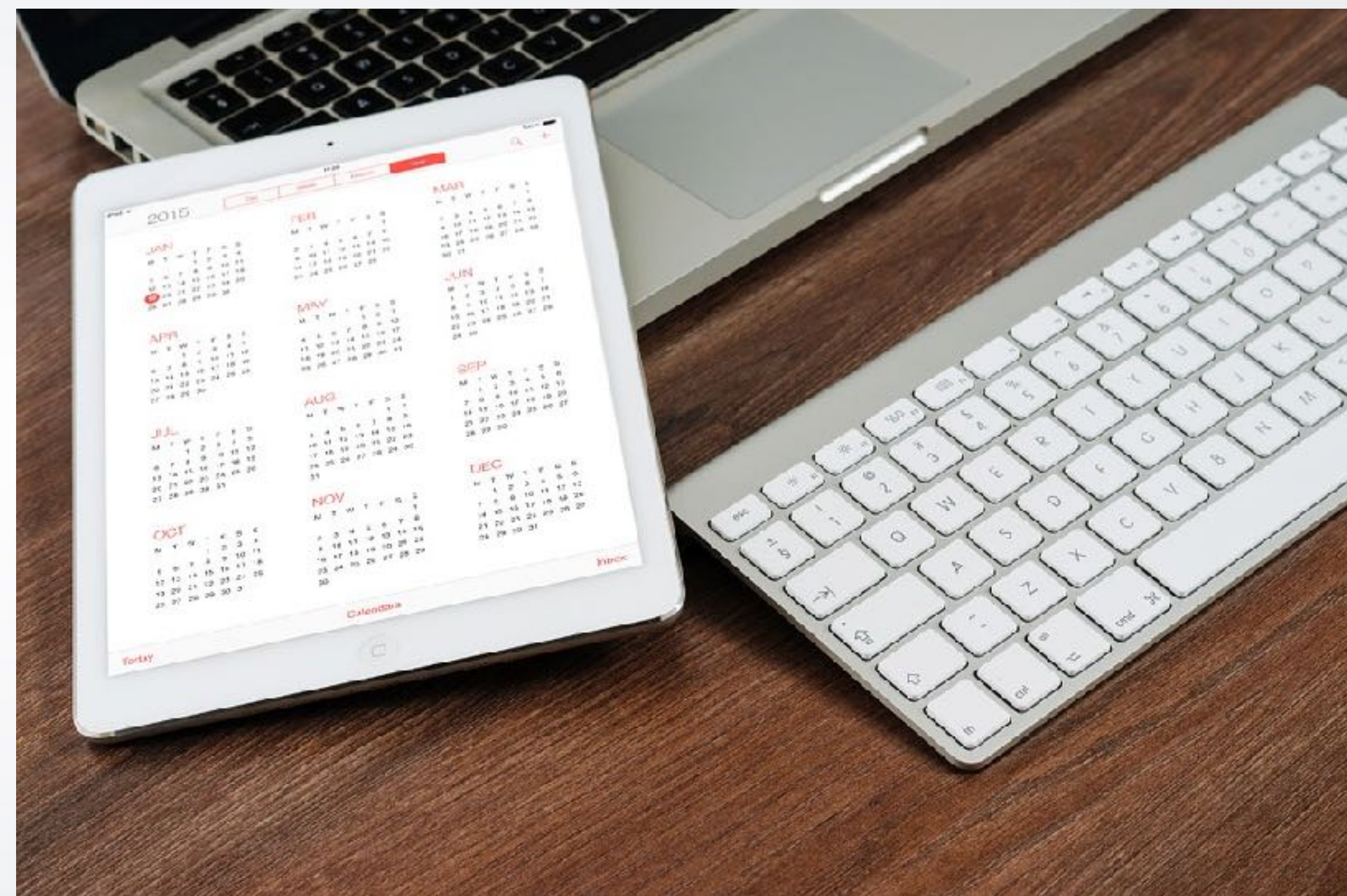


DEFINICIONES

AMPARO DE PERDIDA DE CELULARES, CÁMARAS DE VIDEO, COMPUTADORES PORTÁTILES, VIDEO BEAM:

La Compañía pagará, hasta el monto de la suma estipulada en la cobertura, las pérdidas de los siguientes elementos, los cuales deben ser registrados previamente por huésped en la administración del hotel, detallando marca, modelo y serie:

1. Celulares
2. Cámaras de video
3. Computadores portátiles
4. Video Beam



DEFINICIONES



AMPARO DE PÉRDIDA O DAÑO DE OBJETOS DE USO PERSONAL

Se entenderá bajo este amparo que los objetos de uso personal especial del huésped serán aquellos cuyo valor de reposición sea igual o superior a \$100.000. En tal sentido para que opere la cobertura de esta cláusula, el huésped deberá al ingreso del hotel registrar los elementos a reportar detallando marca, modelo y serie.

DEFINICIONES



DAÑOS O PERDIDA DE PRENDAS EN LA LAVANDERIA DEL TOMADOR

La Compañía pagará las pérdidas o daños que sufran los artículos de uso personal de propiedad de los huéspedes, que hayan sido enviados a la lavandería del Tomador o a la lavandería contratada por este.



COBERTURAS AMPAROS	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLES
Muerte Accidental	\$ 15.000.000	
Desmembraci3n	\$ 15.000.000	
Incapacidad Total Permanente	\$ 15.000.000	
Gastos M3dicos por Accidente	\$ 5.000.000	
Traslado de Cad3ver del Hu3sped	\$ 4.000.000	
Muerte Accidental	\$ 5.000.000	
Aux. Para Gastos de Estad3a de un familiar por3 accidente o muerte del Hu3sped	\$ 1.500.000	
Gastos m3dicos por Intoxicaci3n del Hu3sped	\$ 2.000.000	
Auxilio Funerario	\$ 3.000.000	
Perdida de Dineros en la Administraci3n del Hotel	3.000.000	
Perdida de Dineros en la Cajilla de seguridad de la habitaci3n del Hotel	3.000.000	
Gastos por Perdida o Da±os en la Lavander3a del Hotel	\$ 4.000.000	\$ 100.000
Gastos por Perdida o Da±os del equipaje del Hu3sped	\$ 4.000.000	\$ 100.000

MBA

Gestión de
Riesgos y Seguros



MBA

Gestion de
Riesgos y Seguros



Calle 20 No. 6-30

Oficina 305 Edificio Banco Ganadero Pereira
PEREIRA - COLOMBIA

david.romero@mbariesgos.com

(+57) 315 - 571 4804

@MBAriesgoscol